

el mejor orden en los Abastos publicos, y cum-  
plir con lo demas a que son obligados, en su  
oficio fueron colocados por el Sr. Subdecano en  
lugar que le toca segun su nombramiento y su  
buena disposicion

Presente Sr. Andres Puenta caballero Procu-  
rator qual para este año ofrecio en manifi-  
sto Subdecano defender la piedad de Manila  
de los Privilegios y reglamentos en la villa, y cumplir con la  
obligacion de su empleo, con consecuencia y en virtud  
de su poder se coloco en su lugar

Presente Sr. Antonio Manilla Capel Abogado  
de la Comandancia para el año de esta deca, y  
el presente juramento en manos del Sr. Subdecano  
no obligandose al cumplimiento de su obligacion,  
colocado en su lugar segun su disposicion en su lugar

El nombrado Alge mayor Juan Gil con calidad  
franquicia fue puesto en posesion bajo la qualidad  
de la enrequecida

No el Sr. D. Juan de los Rios en su poder en posesion  
como por el Real Pragmatica de 24 de Mayo de 1783  
ta mandado no se permitia al Sr. Camarero Juan  
el uso de su traje, lengua, y otros que por el  
orden en el Real de 1773 se mandaba de-  
nunciar a las labores del campo a los contrabanderos  
que en contra orden de la Real Cedula de 1773  
de 23 de Mayo de 1773 se mandaba que el 2 de  
Diciembre de cada año se haga diez y seis reales  
que en el mes de Mayo de 1772 se mandaba  
observar de ordinario echo a los generos regios  
portuarias, que en el Real de 1772 se establecieron  
aunque de armonia y plantados, enteligiendo  
juracion en obediencia

Al Sr. D. Juan de los Rios por el Real de 22 de  
de 1776 se permite la buena armonia con los  
milicianos de la Real Armada en competencia  
jurada, que por otra Real de 1776 se prohibe el uso  
de armas blancas, y cocer a fuego, mandandose  
por otra que ni las causas de gravedad se  
quinta a las salar del Comen de la Armada  
se abrio el Archivo, y de la Casa de la Real  
co el Sr. Obispo de Mallorca original, segun

